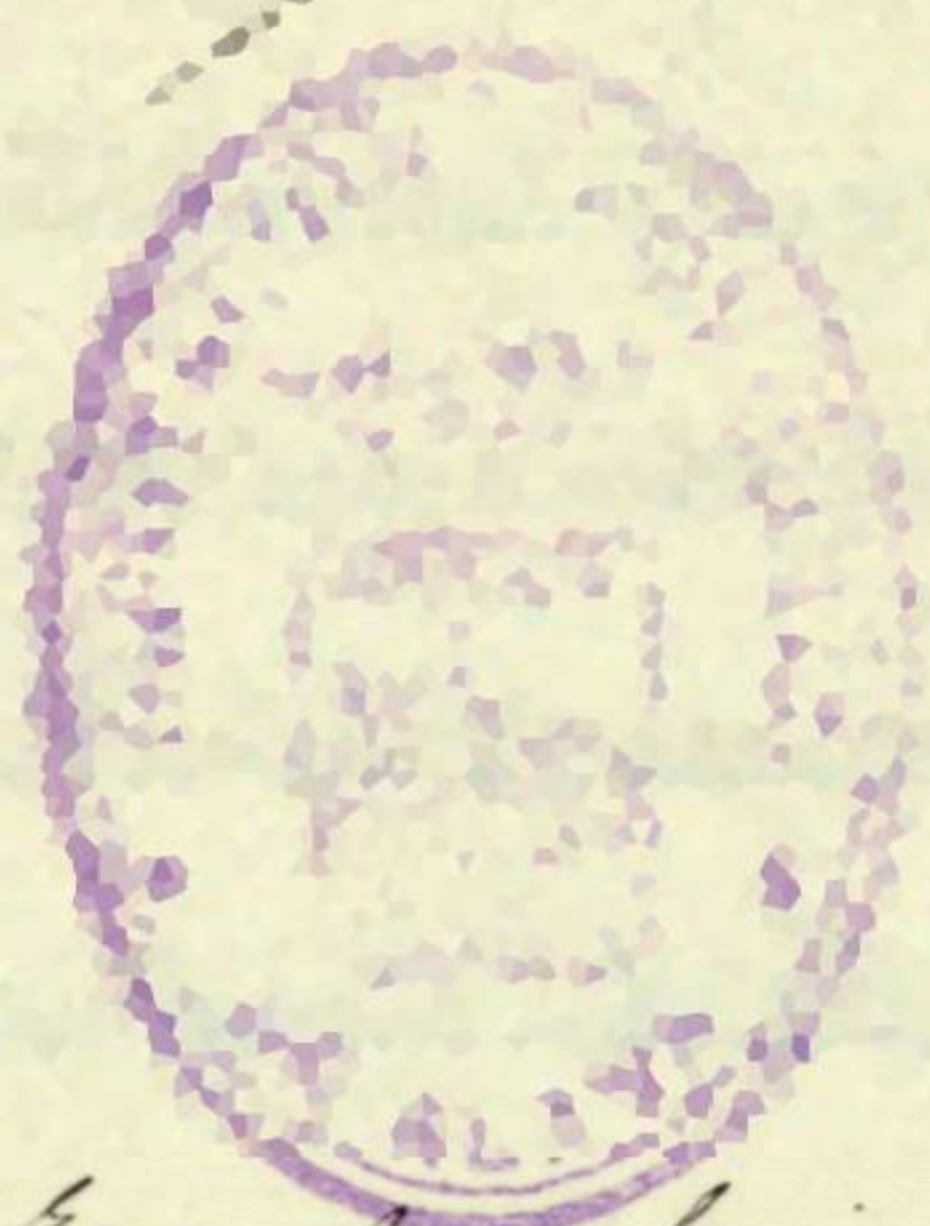




Manuel Olaso
dado

ATHA-DAH-ADL-009-028

Sesion de la Diputacion
provincial del dia 8 de
Mayo de 1889.

Señores

Presidente, Trararabal

" Barrillo

" Elio

" Orate

" Guina

" Salazar

" Palomarez

" Cano

" Navarrete

" D.^a de Cuesta

Secretarios

" Ferndz Ballesteros

" Jofre Echavarri

De gobierno

" Ramon Olaso

El Ayunt.^o de Aspárrena

solicita recursos de leñas del
monte comun.

Cuenta de la carcel del par
tido de Vitoria de 1887-88.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta Excma Dipu-
tacion reunidos a las tres y media de la tarde del dia ocho de
Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve bajo la Presidencia del
Sr D. Laureano de Trararabal los tres Diputados provinciales, que
al margen se expresan, con asistencia de nosotros los infrascritos
Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

1.^a Continuation se leyó y fué aprobado un informe de la Comision
de Montes y caminos en la instancia del Sr Alcalde del Ayun-
tamiento de Aspárrena, solicitando recursos de leñas del mon-
te comun del vizno. Dice el informe.

"Excma Señor. La Comision de Montes y caminos ha visto la in-
stancia presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Aspárrena
solicitando recursos de leñas del Monte comun con destino a la lin-
pia de jaros y plantacion y al completo pago de los atrasos
del tiempo de la guerra; y es de parecer que no debe accederse a
lo solicitado interin no se llenen por el Ayuntamiento interesado
las formalidades y requisitos que determina el artº 9º de las orde-
nanzas de Montes. - V. E. no obstante resolverá como juzgue mas acen-
do. - Vitoria 12 de Abril de 1889. - Vicente J.^o de Echavarri. - Andres
Fernandez y Ballesteros. - Mariano Fernandez de Palomarez."

De la Comision de Hacienda municipal dióse cuenta y fueron
aprobados los informes siguientes.

Uno emitido en la cuenta de data de la carcel del partido de Vito-
ria correspondiente al año de 1887-88 que en relacion se ha presen-
tado para su aprobacion. El informe dice así.

1
"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal, ha visto la cuenta de data de la carcel del partido de Vitoria correspondiente al año de 1887-88 que en relacion se ha presentado a la aprobacion de V. E. como observe que no se contrae el cargo ni se acompañan los justificantes y comprobantes de uno y otra, entiendo que no es posible pasar a su examen, y que para que este tenga lugar despues de unirse a la cuenta de caudales del ejercicio de 1887-88, habra de formularse con cargo y data que se justificaron y comprobaran debidamente. - Tal es mi parecer que tiene el honor de someter a la superior aprobacion de V. E. - Vitoria 7 de Mayo de 1889. - Tomas Salazar. - Ventura R. Carrillo. - Juan Lasso."

D. Melquiades Angulo y consortes hacen reparos a las cuentas municipales del Ayuntamiento de Cuartango del año 1887-88

Otro en el expediente incoado por D. Melquiades Angulo y consortes vecinos del Ayuntamiento de Cuartango sobre reparos que hacen a las cuentas municipales del ejercicio de 1887-88, y por lo que resuelve la instancia que promovieron con el mismo objeto ante el citado municipio. Dice el informe.

"Excmo Señor: Se ha hecho cargo la Comision de Hacienda municipal del expediente incoado por D. Melquiades Angulo y consortes vecinos del Ayuntamiento de Cuartango sobre reparos a las cuentas municipales del ejercicio de 1887-88 y que el Ayuntamiento no resuelve la instancia que promovieron con el mismo objeto. - Del informe emitido por la referida Corporacion municipal, fecha 28 de Abril ultimo resulta que la instancia a que los recurrentes aluden se presentó con posterioridad a la aprobacion por la Junta municipal del dictamen definitivo y se detallan los libramientos reparados exponiendo las razones por las que se admitieron como de legitima data. - Previa el artº 163 de la Ley municipal en su párrafo 3º que las cuentas municipales habran de exponerse al publico en Secretaria por termino de 15 dias para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular las observaciones que tenga por conveniente cuyos dias han de ser dos que precedan a la reunion de la Junta municipal: y, esto sentado, es claro, es indudable que los reparos no se presentaron con la anticipacion necesaria para que la Junta municipal pueda apreciar y resol-

D. José Melquiades Angulo y consortes se previene de Cuartango secretario lo que los documentos de la

verlos. - Pero, de todos modos, y aunque la informante cree innecesarias para la ultimacion de las cuentas de que se trata las observaciones formuladas por los Sres Angulo y consortes, no encuentra inconveniente en que se man a las mismas para que se tengan presentes al examinarlas; y así se atreve a proponerlos a V. E. sin perjuicio de su mas ilustrado parecer. - Victoria 7 de Mayo de 1889. - Bonos Salazar. - Ventura R. Carrillo. - Juan Bauo."

D. José Madrazo y D. Melquiades Angulo interesan se prevenga al Sr. Alcalde de Cuatango ordene al Secretario les ponga de manifiesto los documentos de contabilidad de los años 1887-88 y 1888-89.

Del 3º en el expediente promovido por D. José Madrazo y el autor citado D. Melquiades Angulo relativo a que se prevenga al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento de Cuatango ordene al Secretario les ponga de manifiesto los presupuestos, cuentas y libros de contabilidad correspondientes a los años de 1887-88 y 1888-89. El informe es como sigue.

"Excmo Señor: ha Comision de Hacienda municipal, ha examinado el adjunto expediente promovido por los Sres D. José Madrazo y D. Melquiades Angulo, vecinos del Ayuntamiento de Cuatango, relativo a que se prevenga a su Sr. Alcalde ordene al Secretario les ponga de manifiesto los presupuestos, cuentas y libros de contabilidad correspondientes a los años de 1887-88 y 1888-89 que segun indican se ha negado a exhibirles el referido funcionario. - Aparece del informe evacuado por el Sr. Alcalde que no es verdadera la queja formulada y así se comprueba por el hecho de haber sacado copia de 32 comprobantes que obran en las referidas cuentas; que posteriormente con motivo de la exposicion al público del presupuesto adicional se presentaron ante el Sr. Secretario los recurrentes acompañados de D. Pedro Garay pidiendo respecto del mismo explicaciones que fueron contestadas: que por dicho Secretario se indicó al Sr. Garay que si él no se le exhibian las cuentas por no ser vecinos del municipio: y que tampoco se podian exhibir las particularidades de beneficencia por no hallarse aun formadas. - Se comprende por lo relacionado que en el presente caso se trata de documentos que aun no están archivados; y como la R. D. de 7 de Marzo de 1886 al establecer que todos los vecinos tienen derecho a examinar los documentos del municipio, se refiera a aquellos

que se hallen ya archivados y que puedan haber servido de antecedentes para tomar algun acuerdo, mas no a los que se hallen en tramitacion; como por otra parte el derecho a examinar las cuentas y formular observaciones respecto de las mismas está limitado al plazo de 15 dias que señala el artº 163 de la Ley: los que suscriben son de parecer que una vez emitido dictamen definitivo la Junta municipal no es posible se pongan de manifiesto a persona alguna las cuentas municipales, toda vez que deben recorrer la tramitacion ordenada por la Ley, y que se aperciba al Ayuntamiento para que sin demora forme la cuenta particular de beneficencia. - Tal es su sentir, V. E. no obstante con superior ilustracion acordará lo mas procedente. - Victoria 8 de Mayo de 1889. - Tomas Salazar. - Ventura R. Carrillo. - Juan Cano."

Cuentas atrasadas de los Ayunt^{tos} de Villabuena, Mendosa, Lerama; y los de Samaniego con sus incidencias y demas reclamaciones.

De las Comisiones de Hacienda municipal repetida y revivida de los asuntos en que ha entendido la provincial se aprobó el dictamen emitido sobre las cuentas del Ayuntamiento de Villabuena correspondientes al ejercicio económico de 1883-84, 84-85 y 85-86: Mendosa de 1884-85: Lerama de 1885-86 y las de Samaniego con sus incidencias y demas reclamaciones de 1881-82, 82-83, 83-84, 84-85 y 1885-86. El informe dice así.

"Excmo Señor: Las Comisiones de Hacienda municipal y revivida de los asuntos en que ha entendido la provincial reunidos, han examinado los acuerdos adoptados en las cuentas municipales atrasadas correspondientes a los Ayuntamientos de Villabuena, en los ejercicios económicos de 1883-84, 84-85 y 1885-86: Las de Mendosa de 1884-85: Las de Lerama de 1885-86 y las de Samaniego con las incidencias de la delegacion hecha por D. Proencio Eguiluz Secretario del Ayuntamiento de Chumitana, y las reclamaciones de varios vecinos, y del Depositario D. Atanasio Garcia de los ejercicios de 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86; y son de parecer que V. E. debe prestar su aprobacion a los acuerdos adoptados sobre las mismas por la Comision provincial con las advertencias que en ellos se indican. Tal es el sentir de la informante: V. E. no obstante con su superior

Gesion de
provincia
de Moa

Presidente

Consig

